

RESOLUCIÓN NRO. 392
(27 JUN 2025)

Por la cual se efectúan unos encargos y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el numeral 5 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, el artículo 3 del Decreto 2271 de 2019, el artículo 4 del Decreto 1245 de 2021, el artículo 2 del Decreto 861 de 2024 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece en materia de encargo que: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"*.

Dos cargos de gestores, Código T1 Grado 16, de la planta de personal, adscritos a la Dirección de Asesoría Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran en vacancia temporal y deben ser provistos por necesidad del servicio en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales.

Mediante Circular 2019000000117 del 29 de julio de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada Ley 1960 de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

El artículo 24 de la ley 909 de 2004 señala: (...)

"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". (...)

Por otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Criterio Unificado, "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" del 13 de agosto de 2019, se pronunció sobre los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, refiriéndose en el literal e) del numeral tercero, al requisito de: *"El encargo debe recaer en el empleado que*

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unos encargos y se dictan otras disposiciones".

se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.", indicando: (...)

"La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo **inmediatamente inferior** a aquél que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo **se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma.** Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que **en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria"**, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, **se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el período de prueba** que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho período de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria". (...)" (Resaltado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública en su concepto 134271 de 2023 señaló:

(...) "cuando no exista servidor de carrera con calificación definitiva sobresaliente, por estricta necesidad del servicio, **las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que superen el periodo de prueba con una calificación sobresaliente. Como consecuencia de lo anterior el derecho para ejercer un encargo, en este caso está a potestad de la administración**". (...) (Resaltado fuera de texto)

El 14 de mayo de 2025 se publicó en la intranet y se comunicó a través de correo electrónico la invitación a todos los servidores de carrera administrativa de la Entidad para postularse al proceso de encargo en los citados empleos.

Finalizado el plazo establecido se postularon los siguientes servidores de carrera administrativa:

NOMBRE	CARGO TITULAR	CÓDIGO	GRADO
ELENA ISABEL PALACIO BABILONIA ¹	GESTOR	T1	12
JOSE MANUEL NIEVES RODRÍGUEZ ²	GESTOR	T1	10

¹ Mediante correo electrónico del 6 de junio de 2025, desistió de su postulación a encargo al empleo Gestor, T1, grado 16 motivo de la presente resolución.

² Mediante correo electrónico del 12 de junio de 2025, desistió de su postulación a encargo al empleo Gestor, T1, grado 16 motivo de la presente resolución.





Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unos encargos y se dictan otras disposiciones".

YOSIRA ALEJANDRA DAZA GULLO ³	GESTOR	T1	09
AURA MARÍA MOLINA RAMIREZ	TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10
CHRISTIAN EMMANUEL TRUJILLO BUSTOS	ANALISTA	T2	06

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el numeral 2 del artículo 5.º de la Resolución 288 de 2022 el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano realizó el análisis de requisitos y se obtuvieron los siguientes resultados:

Nombre	Cargo Titular	Código	Grado	Cumple
YOSIRA ALEJANDRA DAZA GULLO	GESTOR	T1	09	SI
AURA MARÍA MOLINA RAMIREZ	TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	NO
CHRISTIAN EMMANUEL TRUJILLO BUSTOS	ANALISTA	T2	06	SI

Para asegurar la prestación continua del servicio, se hace necesario encargar a **YOSIRA ALEJANDRA DAZA GULLO Y CHRISTIAN EMMANUEL TRUJILLO BUSTOS**, en los empleos Gestor Código T1 Grado 16 de la planta de personal, adscritos a la Dirección de Asesoría Legal, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Encargar a **YOSIRA ALEJANDRA DAZA GULLO** con cédula de ciudadanía 1.063.955.383 titular del empleo Gestor, Código T1, Grado 14, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias, del empleo Gestor, Código T1, Grado 16 en vacancia temporal, de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Asesoría Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2.- Declarar la vacancia temporal del empleo Gestor, Código T1, Grado 14 de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

³ Lo anterior: "se presenta cuando quien supera el periodo de prueba está ascendiendo, pues en el empleo inferior del cual era titular ya tuvo una calificación del desempeño, por lo que surge la pregunta de si esta puede ser utilizada para que estos empleados públicos participen en el proceso de encargo. En opinión de quien emite este concepto la respuesta es afirmativa toda vez que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece entre los presupuestos para ser encargado: (i) ser empleado de carrera administrativa (situación que no se presenta con el periodo de prueba, pues su evaluación determina ingresar o ascender), y; (ii) que la **última calificación del desempeño** sea sobresaliente. (...) en el caso de quienes están ascendiendo se ajusta al artículo 53 de la Constitución, puesto que en el mismo se señala que ante dos posibles interpretaciones jurídicas de una o varias disposiciones vigentes siempre debe optarse en caso de duda por la "**... situación más favorable al trabajador...**" Esta posibilidad, les permite ser tenidos en cuenta en la posición que ocupaban antes de ascender cuando se descienda en los diferentes grados jerárquicos, **porque de no ser así tendrían que esperar a que se agotara toda la escalera.**" Concepto: Jorge Iván Rincón Córdoba.

A la fecha, la servidora Yosira Alejandra Daza, ostenta derechos de carrera en un gestor, código, T1, grado 14 de la Dirección de Políticas y Estrategias, sin embargo para el caso particular, se tuvo en cuenta la última calificación definitiva en su cargo titular anterior, esto es, gestor, código T1 grado 09, ya que era la situación aplicable más favorable,

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unos encargos y se dictan otras disposiciones".

Artículo 3.- Encargar a **CHRISTIAN EMMANUEL TRUJILLO BUSTOS** con cédula de ciudadanía 1.003.692.390 titular del empleo Analista, Código T2, Grado 06, adscrito a la Dirección de Gestión de Información, del empleo Gestor, Código T1, Grado 16 en vacancia temporal, de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Asesoría Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 4.- Declarar la vacancia temporal del empleo Analista, Código T2, Grado 06 de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 5.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicidad del presente acto administrativo, el empleado de carrera que considere vulnerado su derecho preferencial a encargo podrá presentar reclamación ante la Comisión de Personal.

Artículo 6.- Comunicar a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos antes mencionados.

Artículo 7.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 27 JUN 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR PALOMINO CORTÉS
Director General

Proyectó: Cecilia Riaño Z - Gestor GIT de Talento Humano *CRZ*
Revisó: Lissette Cervantes Martelo - Coordinadora GIT de Talento Humano
María Paulina Cotes Gómez - Experto Secretaría General *MP*
Aprobó: Diana Sofía Morales Rueda - Secretaria General *DMR*